



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2019-A-MDQ/LC.

Quellouno, 22 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTOS:

El Oficio N° 117-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC de fecha 27 de mayo del 2019, procedente de la Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción CRAC-CUSCO, la misma que ingreso con Registro N° 4131, por Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Quellouno en fecha 07 de junio del 2019, Informe N° 14-2019-MDQ-RMRSC-APP de fecha 27 de junio del 2019, Informe N° 139-2019-MDQ-LC/OAJ de fecha 10 de julio del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-A-MDQ/LC de fecha 01 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 117-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC, de fecha 27 de mayo del 2019, procedente de la Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción CRAC-CUSCO, la misma que ingreso con Registro N° 4131, por Mesa de Partes a la Municipalidad Distrital de Quellouno en fecha 07 de junio del 2019, donde refiere de las acciones que se deben adoptar para la Implementación del portal de transparencia, para garantizar el derecho al acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, además señala, que la Comisión Regional Anticorrupción de Cusco fue creada por Ordenanza Regional N° 61-2013-CR/GRC CUSCO, publicada en El Peruano el 21 de febrero de 2014, finalmente, solicita informar sobre las acciones conducentes a la implementación en un plazo de 30 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 14-2019-MDQ-RMRSC-APP, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por la Econ. Ammi Presa Pompilla – Responsable de Monitoreo de Recomendaciones, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, donde manifiesta en el párrafo segundo "Que se verifico el estado actual del Portal de Transparencia Estándar (PTE) ubicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.....", asimismo en su párrafo tercero, señala literalmente "Es indispensable para el funcionamiento eficiente del PTE, que la municipalidad cuente con un Responsable del Portal de Transparencia y un Responsable de Acceso a la Información Publica....", de esta manera solicita que se realice la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Numeral 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.19. Principio de acceso permanente. - La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia;

Que, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 3°.- Principio de publicidad. Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, de la citada norma con respecto al Portal de Transparencia señala en su **Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas.** Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 072-2003-PCM., **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala en su artículo 4°.- **Designación de los funcionarios responsables de la información.** Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; **b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;** **c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;** **d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;** **e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido;** y, **f) Otras establecidas en la Ley;**

Que, el Decreto Supremo en su **Artículo 4°.- Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el portal de transparencia.** señala, Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. **La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.** Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible;

Que, la Ley N° 27806, **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su **Artículo 11°.- Procedimiento.** **El acceso a la información pública se sujeta a la siguiente procedimiento:** a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 7 (siete) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga. **En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante.** c) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 13 de la presente Ley. d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido. e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la vía administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla. f) Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la entidad correspondiente no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa. g) Agotada la vía administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2019-A-MDQ/LC, de fecha 01 de marzo del 2019, fueron designados como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno al Ing. Marco Aurelio Aucapuma Quispe, así como se designó como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, pero sin embargo dichos responsables ya no laboran en la Entidad;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral numeral 6) de los Artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al **Ingeniero ROLANDO CORAHUA TICA** – Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al **Abog. HEBERT MAMANI CACERES**, en su condición de Jefe de la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-A-MDQ/LC que fueron designados al Ing. Marco Aurelio Auccapuma Quispe y Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y como funcionario responsable de entregar la información de acceso público respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Quellouno,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - GUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia Infraestructura.
- Gerencia Económico.
- Gerencia Social.
- Gerencia Supervisión.
- OGA.
- OAJ.
- Tecnología de Información.
- Interesados.
- Archivo
- HMC/SG

